



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1391

Arequipa, 26 de enero del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, en sesión extraordinaria realizada el 22 de enero del 2026, trato el expediente N°250021550-2025

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 en concordancia con el numeral 4) conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se puede crear, modificar, suprimir sus contribuciones, árbitros, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de la jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administra.

Que, con la finalidad de propiciar un clima de estabilidad tributaria dentro de los contribuyentes del distrito, brindándoles facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales por lo que la presente Ordenanza, pretende incentivar a los contribuyentes, para que regularicen sus obligaciones tributarias otorgándoles beneficios escalonados de tal manera que los deudores que regularicen voluntariamente el pago de sus tributos en el menos tiempo obtendrán mayores incentivos;

En uso de sus facultades y atribuciones establecidas en el numeral 5) del artículo 20 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO 1°: Concédase beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes de la Provincia de Arequipa, hasta el 31 de diciembre de 2026 a los contribuyentes que cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitros Municipales.

ARTICULO 2°: BENEFICIOS RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR

2.1. Condónese el 100% de las multas tributarias respecto a las deudas de los años anteriores al año 2026 a los contribuyentes que regularicen en forma voluntaria la presentación formal de la Declaración Jurada y cumplan con el pago del impuesto correspondiente; asimismo a todos los contribuyentes que hayan cumplido con el pago de los Impuestos en años anteriores y tengan pendiente de pago las multas tributarias.

2.2. Condónese los intereses moratorios conforme el siguiente detalle:

PERIODO	CONDONACIÓN	VIGENCIA	REQUISITO
2026	100%	Fecha de publicación hasta el 31-03-2026	Cumplir con la presentación de la DJ y el pago del impuesto correspondiente
	97%	01-04-2026 al 30-06-2026	
	90%	01-07-2026 al 30-09-2026	
	85%	01-10-2026 al 31-12-2026	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1391

Arequipa, 26 de enero del 2026

AÑOS ANTERIORES HASTA EL AÑO 2025	95%	Fecha de publicación hasta el 30-06-2026
	90%	01-07-2026 al 30-09-2026
	85%	01-10-2026 al 31-12-2026



ARTICULO 3°: BENEFICIOS RESPECTO A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

3.1. Condónese los intereses moratorios conforme el siguiente detalle:

PERIODO	CONDONACIÓN	VIGENCIA	REQUISITO
2026 Y AÑOS ANTERIORES	100%	Fecha de publicación hasta el 31-03-2026	Certificar la presentación de la DJ y el pago del impuesto correspondiente
	97%	01-04-2026 al 30-06-2026	
	90%	01-07-2026 al 30-09-2026	
	85%	01-10-2026 al 31-12-2026	

3.2. Condónese 02 meses del insoluto de los Arbitrios Municipales por los conceptos de Barrido de calles y vías públicas, recolección y transporte de residuos sólidos, disposición final de residuos sólidos, mantenimiento de parques y áreas verdes y seguridad ciudadana a las personas naturales y 01 mes a los contribuyentes con beneficios tributarios del impuesto predial, correspondiente al periodo 2026 hasta el 31 de marzo de 2026, siempre y cuando cumplan con el pago del impuesto predial y/o la presentación de la D.J. según corresponda.

3.3. Condónese 01 mes del insoluto de los Arbitrios Municipales por los conceptos de Barrido de calles y vías públicas, recolección y transporte de residuos sólidos, disposición final de residuos sólidos, mantenimiento de parques y áreas verdes y seguridad ciudadana del periodo 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026 a las personas naturales y/o Jurídicas que creen su casilla electrónica mediante el formulario que se hará llegar en las carpetas tributarias, siempre y cuando cumplan con el pago del Impuesto Predial y/o la presentación de la DJ. según corresponda.

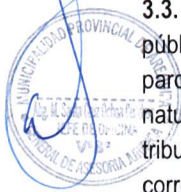
3.4. Condónese el 100% de la deuda insoluta de los Arbitrios Municipales por los conceptos de barrido de calles y vías públicas, recolección y transporte de residuos sólidos, disposición final de residuos sólidos, mantenimiento de parques y áreas verdes y seguridad ciudadana, respecto de los años anteriores hasta el periodo 2021, siempre y cuando cumplan con la cancelación de la deuda correspondiente de los periodos 2022 al 2025.

ARTICULO 4°: Los contribuyentes que hayan interpuesto recurso impugnatorio, cuyo proceso se halle en trámite, para acogerse a estos beneficios deberán desistirse del recurso de la pretensión, en la instancia correspondiente, acreditando el hecho ante la administración tributaria de la municipalidad.

ARTICULO 5°: los beneficios establecidos en la presente ordenanza, no alcanza a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando derecho de devolución alguna.

ARTICULO 6°: Los alcances de la presente ordenanzas no serán aplicables para los contribuyentes por cuya deuda se haya trabado medida cautelar en forma de inscripción y/o se encuentren montos retenidos en las entidades bancarias o financieras producto de la ejecución de medidas cautelares.

ARTICULO 7°: Condonar el 100% de las costas y gastos coactivos materia del procedimiento coactivo derivados por la deuda tributaria que se encuentran comprendidos en la presente norma, en caso de medidas cautelares en forma de inscripción, los gastos derivados del levantamiento de las mismas serán asumidas íntegramente por el deudor tributario.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1391

Arequipa, 26 de enero del 2026

ARTICULO 8°: Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias o complementarias necesarias para cumplir con los fines de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese y cúmplase.



Claudia T. Cervantes Mansilla
CABOG. CLAUDIA T. CERVANTES MANSILLA
SECRETARIA GENERAL



Victor Hugo Rivera Chávez
ING. VÍCTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ
ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA

FOTO: CLUB ALIANZA LIMA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 1391

Arequipa, 26 de enero del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, en sesión extraordinaria realizada el 22 de enero del 2026, trató el expediente N°250021550-2025

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 en concordancia con el numeral 4) conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se puede crear, modificar, suprimir sus contribuciones, árbitros, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de la jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administra.

Que, con la finalidad de propiciar un clima de estabilidad tributaria dentro de los contribuyentes del distrito, brindándoles facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales por lo que la presente Ordenanza, pretende incentivar a los contribuyentes, para que regularicen sus obligaciones tributarias otorgándoles beneficios escalonados de tal manera que los deudores que regularicen voluntariamente el pago de sus tributos en el menos tiempo obtendrán mayores incentivos;

En uso de sus facultades y atribuciones establecidas en el numeral 5) del artículo 20 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO 1°: Concédase beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes de la Provincia de Arequipa, hasta el 31 de diciembre de 2026 a los contribuyentes que cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales.

ARTICULO 2°: BENEFICIOS RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR

2.1. Condónese el 100% de las multas tributarias respecto a las deudas de los años anteriores al año 2026 a los contribuyentes que regularicen en forma voluntaria la presentación formal de la Declaración Jurada y cumplan con el pago del impuesto correspondiente; asimismo a todos los contribuyentes que hayan cumplido con el pago de los impuestos en años anteriores y tengan pendiente de pago las multas tributarias.

2.2. Condónese los intereses moratorios conforme el siguiente detalle:

PERIODO	CONDONACIÓN	VIGENCIA	REQUISITO
2026	100%	Fecha de publicación hasta el 31-03-2026	Cumplir con la presentación de la DJ y el pago del impuesto correspondiente
	97%	01-04-2026 al 30-06-2026	
	90%	01-07-2026 al 30-09-2026	
	85%	01-10-2026 al 31-12-2026	
AÑOS ANTERIORES HASTA EL AÑO 2025	95%	Fecha de publicación hasta el 30-06-2026	
	90%	01-07-2026 al 30-09-2026	
	85%	01-10-2026 al 31-12-2026	

ARTICULO 3°: BENEFICIOS RESPECTO A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

3.1. Condónese los intereses moratorios conforme el siguiente detalle:

PERIODO	CONDONACIÓN	VIGENCIA	REQUISITO
2026 Y AÑOS ANTERIORES	100%	Fecha de publicación hasta el 31-03-2026	Certificar la presentación de la DJ y el pago del impuesto correspondiente
	97%	01-04-2026 al 30-06-2026	
	90%	01-07-2026 al 30-09-2026	
	85%	01-10-2026 al 31-12-2026	

3.2. Condónese 02 meses del insóluto de los Arbitrios Municipales por los conceptos de Barrido de calles y vías públicas, recolección y transporte de residuos sólidos, disposición final de residuos sólidos, mantenimiento de parques y áreas verdes y seguridad ciudadana a las personas naturales y 01 mes a los contribuyentes con beneficios tributarios del impuesto predial, correspondiente al periodo 2026 hasta el 31 de marzo de 2026, siempre y cuando cumplan con el pago del impuesto predial y/o la presentación de la D.J. según corresponda.

3.3. Condónese 01 mes del insóluto de los Arbitrios Municipales por los conceptos de Barrido de calles y vías públicas, recolección y transporte de residuos sólidos, disposición final de residuos sólidos, mantenimiento de parques y áreas verdes y seguridad ciudadana del periodo 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026 a las personas naturales y/o Jurídicas que creen su casilla electrónica mediante el formulario que se hará llegar en las carpetas tributarias, siempre y cuando cumplan con el pago del Impuesto Predial y/o la presentación de la DJ. según corresponda.

3.4. Condónese el 100% de la deuda insoluto de los Arbitrios Municipales por los conceptos de barrido de calles y vías públicas, recolección y transporte de residuos sólidos, disposición final de residuos sólidos, mantenimiento de parques y áreas verdes y seguridad ciudadana, respecto de los años anteriores hasta el periodo 2021, siempre y cuando cumplan con la cancelación de la deuda correspondiente de los periodos 2022 al 2025.

ARTICULO 4°: Los contribuyentes que hayan interpuesto recurso impugnatorio, cuyo proceso se halle en trámite, para acogerse a estos beneficios deberán desistirse del recurso de la pretensión, en la instancia correspondiente, acreditando el hecho ante la administración tributaria de la municipalidad.

ARTICULO 5°: los beneficios establecidos en la presente ordenanza, no alcanza a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando derecho de devolución alguna.

ARTICULO 6°: Los alcances de la presente ordenanzas no serán aplicables para los contribuyentes por cuya deuda se haya trabado medida cautelar en forma de inscripción y/o se encuentren montos retenidos en las entidades bancarias o financieras producto de la ejecución de medidas cautelares.

ARTICULO 7°: Condonar el 100% de las costas y gastos coactivos materia del procedimiento coactivo derivados por la deuda tributaria que se encuentran comprendidos en la presente norma, en caso de medidas cautelares en forma de inscripción, los gastos derivados del levantamiento de las mismas serán asumidas íntegramente por el deudor tributario.

ARTICULO 8°: Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias o complementarias necesarias para cumplir con los fines de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese y cúmplase.



LUIS F. CERVANTES MANSILLA
SECRETARIA GENERAL



ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA
VICTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ



ARRANQUE.

Alianza sacó tres puntazos ante Sport Huancayo (1-2) en el inicio de la Liga 1 y ahora se mete de lleno en la Libertadores.

¡Triunfo con ALTURA!

HÉROE. Alan Cantero se encargó de marcar el gol del triunfo para Alianza Lima.

Erick Pisconte Bohórquez.

Mejor, imposible. Alianza Lima arrancó con pie derecho el Torneo Apertura al sacar una importante victoria en su visita a Sport Huancayo gracias a un tanto de Paolo Guerrero y otro golazo sobre la hora de Alan Cantero (1-2). Nahuel Luján había puesto el empate parcial antes de acabar la primera parte.

El duelo se tornó interesante desde el arranque. Los locales hicieron sentir e intentaron asustar un par de veces el arco defendido por Guillermo Viscarra. Los íntimos mostraron muchas imprecisiones, aunque conforme pasaban los minutos se fueron acomodando mejor en el estadio IPD de Huancayo.

Pasada la media hora de juego, Alianza se adueñó del juego y en un ataque pudo encontrar la apertura del marcador. Se cobró un tiro de esquina, cuando el esférico se encontraba en el aire y una falta contra Renzo Garcés fue pitada penal por el árbitro Joel Alarcón, quien no pudo contar con VAR debido a unos problemas técnicos que se presentaron en la previa.

SÍNTESIS

1

S. Huancayo	Alianza L.
Zamudio 6	Viscarra 6
Valoyes 5	Advíncula 7
Gaona 5	Antoni 6
Ángeles 4	Garcés 6
Falconi 5	Carbajal 5
Salcedo 5	Chávez 6
Villar 6	Gaibor 7
Carabaño 5	Vélez 6
Luján 5	Gentile 6
Canela 5	E. Castillo 6
Caballero 6	Guerrero 7
DT: R. Mosquera	DT: P. Guede

Goles: Luján 45' +2 (SH); Guerrero 36'; Cantero 90' +2 (AL).

Cambios: Mena(5) x Caballero, Sanguinetti(4) x Carabano, Campodónico(5) x Canela, Magallanes(s/p) x Luján (SH); Ramos(6) x E. Castillo, Burlamaqui(6) x Gaibor, Cantero(7) x Gentile, Quevedo(5) x Guerrero, Montenegro(5) x Carbajal (AL).

TA: Angeles, Villar (SH); Carbajal, Guerrero, Antoni (AL).

Árbitro: Joel Alarcón (bien).

Estadio: IPD de Huancayo, Huancayo.

“Arrancamos con el pie derecho en una cancha difícil. Estamos juntos por el mismo objetivo”, Alan Cantero.

El encargado de transformar en gol sería Guerrero (37'). El capitán blanquiazul remató fuerte imposible para Zamudio. Alianza pudo ampliar su ventaja con un disparo desde fuera del área generado por Luis Advíncula, pero otra vez el '1' del "Rojo Matador" respondió. Todo parecía que Alianza se iba con la ventaja al complemento, pero Luján (45' +2) colocó un empate merecido.

Para la segunda mitad el partido fue igual de entretenido, aunque esta vez sería Viscarra quien tendría más trabajo. Esto preocupó a Guede por lo que envió al campo a Luis Ramos, Kevin Quevedo y Alan Cantero.

Y precisamente el argentino se convertiría en el héroe blanquiazul al marcar un verdadero golazo. Cantero (90' +2) cogió el esférico y lanzó un espectacular tiro libre. La pelota pidió permiso y se metió al fondo de la red para el 2-1 final y una buena victoria de Alianza Lima, que ahora se mete de lleno en la Copa Libertadores. Este miércoles visita al 2 de Mayo en Paraguay por la primera fase (7:30 p.m.).